

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Manuel Martino Pérez, hijo de Cipriano y de Claudia, nacido en Cadanes Infiesto (Oviedo) el día once de diciembre de mil novecientos uno, domiciliado en Vedado, La Habana, para que sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo 24 del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23051

DECRETO 3130/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Francisco Padilla Contreras.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Padilla Contreras en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Francisco Padilla Contreras, hijo de Francisco y de Elisa, nacido en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife) el día once de junio de mil novecientos cinco, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23052

DECRETO 3140/1974, de 24 de octubre, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Torrelavega.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise, y, a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de

Torrelavega, en el que radicará, asimismo, la Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23053

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdecañas, a favor de don Antonio Alvarez de Sotomayor y Valdecañas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdecañas, a favor de don Antonio Alvarez de Sotomayor y Valdecañas, por fallecimiento de su prima doña Dominga Valdecañas y Avila.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23054

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Palmer, a favor de don Jaime Dezcallar Machimbarrona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Palmer, a favor de don Jaime Dezcallar Machimbarrona, por fallecimiento de su padre don Jorge Dezcallar Moysi.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23055

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España, a favor de don Juan Parra Villate.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España, a favor de don Juan Parra Villate, por distribución de su madre doña Alicia Villate Muñoz.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23056

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Blanca Gómez Acebo y Silveira y doña Isabel de Bustos y Campezo en el expediente de rehabilitación del título de Conde de la Presa de Jalpa.

Doña Blanca Gómez Acebo y Silveira y doña Isabel de Bustos y Campezo han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de

1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar sus intereses los que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**23057** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Julian Juste y González-Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miana.

Don Julian Juste y González Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Miana, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**23058** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana Maria Garcia de los Rios y Rodriguez de Morales, la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria.

Doña Ana Maria García de los Ríos y Rodríguez de Morales ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria, vacante por fallecimiento de su hermano don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez de Morales, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**23059** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva, la sucesión en el título de Conde de la Florida.

Don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Florida, vacante por fallecimiento de su padre don Tomás Dolz de Espejo y Andreu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**23060** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Marquez y Alvarez de Toledo, la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina.

Don José Marquez y Alvarez de Toledo ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina, vacante por fallecimiento de doña Maria Concepcion Alvarez de Toledo y Caro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**23061** DECRETO 3141/1974, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Manuel Gutiérrez Mellado.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Manuel Gutiérrez Mellado, y de conformidad con lo precepto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**23062** ORDEN de 24 de octubre de 1974 sobre distribución de la nueva plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Hmo. Sr.: La Ley 44/1972, de 23 de diciembre, que aumentó en cincuenta plazas la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, dispuso en su artículo 2.º la forma en que aquél habría de tener lugar, señalando al efecto que el primero de enero del año en curso se realizaría en cuanto a veinte de las citadas plazas.

Tal aumento fue tenido en consideración al convocarse, por Orden de 6 de octubre de 1973, la oposición para el ingreso en el citado Cuerpo que actualmente se halla próxima a su conclusión.

Esta circunstancia obliga a modificar la composición de la actual plantilla, aprobada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1962, en cuya reforma habra de tenerse en cuenta la operada en la estructura de este Centro Directivo a virtud del Decreto 2548/1974, de 9 de agosto, así como las múltiples variaciones experimentadas en la organización de la Administración Pública desde 1962, habida cuenta de la carga de trabajo que pesa sobre cada una de las Abogacías del Estado contemplando, además, la respectiva transcendencia de los Servicios públicos a cargo de cada una de ellas, sin olvidar tampoco la previsión de futuro de aquéllos para proceder conforme la mejor defensa de los intereses del Estado aconseje,

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda que la plantilla de 282 plazas de que consta el Cuerpo de Abogados del Estado quede estructurada conforme a las siguientes noramas:

Primera.—Prestaran servicio en la Administración Central ciento doce Abogados del Estado, distribuidos en la siguiente forma:

Dirección General de lo Contencioso del Estado. Subdirección General de Régimen Interior; un Subdirector y tres Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Contencioso; un Subdirector y cinco Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Consultivo; un Subdirector y veintidós Abogados del Estado, de los cuales cinco estarán en la Subdirección propiamente dicha; cuatro en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, incluyendo la Caja General de Depósitos; tres en la Dirección General del Patrimonio del Estado, incluyendo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y uno en cada uno de los siguientes Centros: Subsecretaría de Economía Financiera y Fondo Nacional de Garantía de Risgos de la Circulación; Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública; Dirección General de Política Tributaria; Dirección General de Política Financiera; Dirección General de Aduanas, Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y Servicio Nacional de Loterías; Secretaría General Técnica; Servicio Especial de la Inspección General del Ministerio; Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes; Delegaciones del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y en Tabacalera, S. A.—Subdirección General de Régimen Jurídico Tributario; un Subdirector y cuatro Abogados del Estado.—Secretaría General; un Abogado del Estado.—Servicio de Estudios; cuatro Abogados del Estado.—Tribunal Supremo de Justicia; catorce Abogados del Estado.—Tribunal Económico-Administrativo Central; seis.—Jurado Central Tributario; uno.—Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación y de los Centros que de él dependen; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y de los Organismos de él dependientes; incluso la RENFE; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia; tres.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y de los Organismos de él dependientes; cinco.—Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura y de los Organismos de él dependientes; ocho.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio y de los Organismos de él